

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Secretarios de Administración Local de primera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de La Coruña
Ayuntamiento de Narón, don Luis Regal Pavón.

Provincia de Madrid
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, don Gregorio Pérez Simón.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieren en la misma provincia o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes, hasta pasados seis meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de julio de 1978.)
(G. C.—7.780)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE CIRCULACION Y PRACTICAS DEPORTIVAS MOTORIZADAS EN TERRENOS FORESTALES

El uso de las áreas forestales, como lugares de expansión, por parte de los

habitantes de los núcleos urbanos, especialmente de los de nuestra capital, es cada vez más intenso en la provincia de Madrid y ha traído como consecuencia un notable incremento de la circulación rodada en aquellas que afecta no sólo a la red viaria oficial que atraviesa los montes, sino también a los caminos, pistas y vías pecuarias situadas en los mismos.

Ello ha llegado a crear situaciones conflictivas que es preciso evitar, a fin de prevenir accidentes, conseguir que los espacios naturales sean un remanso de paz para quienes buscan el disfrute de la naturaleza, que en ellos no se cause el menor daño al suelo, flora, fauna y aguas y sean posibles sus tradicionales aprovechamientos.

Por otro lado es frecuente la práctica de actividades motorizadas en los montes, algunas de las cuales son incompatibles con la tranquilidad que debe reinar en ellos y asimismo con su debida conservación, dando lugar por otra parte a repetidas fricciones entre los excursionistas y quienes las realizan.

Si bien muchas de las fricciones que puedan surgir entre quienes utilizan vehículos en los montes y los excursionistas que acuden a los mismos deben resolverse mediante el correcto comportamiento de unos y otros, es necesario que exista una normativa que asegure el discreto y ponderado uso de vehículos en el área forestal y no incida en contra de la conservación de sus valores naturales.

En atención a cuanto queda expuesto este Gobierno Civil, previo estudio con la Jefatura Provincial del ICONA, Jefatura Provincial de Tráfico, Federación Motociclista, Federación de Montañismo, Asociaciones Ecologistas, Cámaras Agrarias y Corporaciones Locales, ha estimado oportuno dictar las siguientes instrucciones, con el informe favorable de la Comisión Provincial de Montes:

I.—CIRCULACION MOTORIZADA.

1. Los usuarios de automóviles, motocicletas, ciclomotores y cualquier otro vehículo mecánico podrán utilizar únicamente aquellos caminos, pistas forestales y vías pecuarias en las que se utilice el tráfico rodado.

Aquellas en las que éste no se permita, deberán contar con la correspondiente señalización instalada por los propietarios de los predios o por ICONA, en el caso de que los montes se encuentren bajo su administración.

2. La circulación por tales lugares se verificará a velocidades moderadas y con las debidas precauciones, siempre en hilera y sin establecer competiciones, siendo obligatorio que los vehículos se hallen provistos de las placas reglamentarias y de los silenciadores exigidos por las disposiciones vigentes.

3. Queda prohibido en los montes:

3.1. El aparcamiento de toda clase de vehículos en los caminos y piscas forestales, con excepción de los utilizados por el Servicio Forestal.

3.2. La circulación rodada "a campo través" y por las sendas peatonales o destinadas al paso de caballerías. Unas y otras deberán quedar señalizadas.

3.3. El estacionamiento de vehículos fuera de los lugares señalizados para ello.

3.4. Mantener el motor en marcha cuando los vehículos se hallen parados.

4. En todo caso los usuarios de vehículos deberán atenerse a las instrucciones que reciban, en caso de duda, de los agentes de mi autoridad.

II.—PRACTICA DE DEPORTES MOTORIZADOS.

1. Se prohíbe con carácter amplio y general la práctica, no reglamentada por el organismo competente, de las actividades de "moto-cross", "trial" y "todo terreno" en todos los predios forestales en los que sus propietarios no lo autoricen expresamente por escrito. La posesión de la licencia federativa para la práctica de tales deportes no excluye el cumplimiento de tal prohibición. En los montes sometidos a la jurisdicción del ICONA será necesaria, además, la autorización de este organismo.

Queda prohibida en los terrenos citados la práctica no reglamentada de las actividades mencionadas.

2. A tales efectos se entiende por "trial" las pruebas de equilibrio y habilidad practicadas sobre motocicleta en lugares de difícil topografía, que reciben el nombre de "zonas non stop", intercalas en circuitos elegidos sobre carreteras, caminos y terrenos rurales. Se entiende por "moto-cross" la práctica de motorismo en pistas o franjas de terreno establecidas al efecto y que ofrecen pendientes muy fuertes o cambiantes, en las que se realizan carreras o pruebas de velocidad.

3. La Federación motociclista confeccionará un censo o catálogo de los terrenos autorizados a los fines expuestos en el apartado 1, tanto en su fase de entrenamiento como de competición, que deberá ser aprobado por el ICONA y lo dará a conocer a sus federados. Asimismo auspiciará en cuanto le sea posible la creación de polígonos o parcelas especialmente destinadas a las referidas actividades en lugares apropiados para ello.

4. A tal fin los municipios procurarán facilitar los terrenos baldíos que existan en sus respectivos términos y prestarán su colaboración a la Federación motociclista o sociedades deportivas para llegar a convenios con la propiedad privada, al objeto de lograr terrenos para la práctica de tales actividades.

5. Las parcelas o polígonos que se incluyan en el censo o catálogo antes ci-

tados se considerarán en principio de utilización general, salvo que conste en ellos de forma bien visible la oportuna señalización de limitación de su uso a los socios de un determinado club o entidad deportiva.

6. En todas las pruebas autorizadas habrá de cumplirse la legislación vigente sobre incendios forestales.

III.—SANCIONES.

1. La infracción de las normas expuestas en esta Circular serán denunciadas a la Jefatura Provincial de Tráfico, la que impondrá las sanciones que procedan de acuerdo con el Código de la Circulación, considerando como circunstancias agravantes los daños producidos a especies animales o vegetales, erosión del terreno, actuaciones temerarias, circulación por praderas, terrenos arbolados o atravesando cursos de agua, las insistentes evoluciones en un área reducida de terreno, la resistencia a la identificación, circular sin placas de matrícula y cualquier otra actividad contraria a las normas de convivencia social.

2. La Jefatura de Tráfico dará conocimiento a la del ICONA para que ésta instruya el oportuno expediente sancionador de cuantos daños se produzcan en los montes del Estado y de utilidad pública como consecuencia de las actividades reguladas por esta Circular.

3. La Guardia Civil, Policía Municipal, Guardería Forestal, Guardería Rural y Jurada, así como los Vigilantes Honorarios de Incendios Forestales, denunciarán cuantas infracciones de la presente Circular puedan advertir.

Madrid, 1 de agosto de 1978.—El Gobernador civil accidental (Firmado).
(G. C.—7.897)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas para proveer 216 plazas de Guardias del Cuerpo de Policía Municipal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el Tribunal calificador.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidentencia, por su resolución de 11 del corriente mes de julio, ha dispuesto lo siguiente:

"Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 216 plazas de Guardias del cuerpo de Policía Municipal, con la modificación

de admitir a las mismas a don Bernardino Carrero Alguacil, al haberse aceptado la reclamación formulada por el interesado y haber sido declarado apto en el reconocimiento médico y medición de talla que se le ha practicado."

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejel de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Santiago Estrada Sáiz, Delegado de Seguridad y Policía Municipal; don Teófilo de Felipe Cueto, Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal; don Emiliano Ballano Antón, Profesor de Educación General Básica; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Antonio R. Bernabéu González, en representación de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, y don Juan José Ladrón de Guevara y Roda, Profesor de Gimnasia del Cuerpo de Bomberos, el que sólo actuará en los ejercicios de su especialidad.

Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

Suplentes

Presidente: Don Pascual Gallego Díez, Concejel de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Gervasio Palomera Rodríguez, Jefe del Departamento Administrativo de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal; don Angel Sánchez Esteban, Subinspector Jefe de Agrupaciones de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal; don José Bardo Alfaro, Profesor de Educación General Básica; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local, y doña Rosa María Pedreira Calleja, en representación de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: Don Norberto Tena Benítez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—22.220)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS DEL CURTIDO EN GENERAL, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTIDOS DE PELETERIA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del "Grupo de Industrias del Curtido en General, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería"; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por la representación de la Comisión Deliberante del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observó lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del "Grupo de Curtido en General, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Convenio Colectivo entre las representaciones Económica y Social del Grupo Provincial de "Industrias del curtido en general, correas y cueros industriales y curtidos de peletería"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º **Objeto.**—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de las "Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Peletería", así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de productividad complementado y mejorando los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente Ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo, en las Industrias del Curtido, aprobada el 12 de diciembre de 1964, Normas Laborales de Correas y Cueros Industriales, aprobados por Orden del 2 de marzo de 1948 y las que afectan a Curtidos de Peletería, aprobada por Orden del 22 de marzo de 1950, Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad, aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º **Carácter.**—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Sección segunda. AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 3.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 4.º **Ambito funcional.**—El presente Convenio obligará a todas las empresas a las que se refiere el artículo primero, asimismo obligará a las empresas de nueva instalación, que están incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 5.º **Obligación total.**—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad.

Art. 6.º **Ambito personal.**—Comprende el presente Convenio a la totalidad de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito funcional, así como el personal que en adelante forme parte de sus plantillas. Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera. VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 7.º **Vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1978, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 8.º **Duración y prórroga.**—La duración del Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática de reconducción.

Art. 9.º **Rescisión y revisión.**—Serán competentes para denunciar el Convenio proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto, por la representación correspondiente en que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia, se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera a la vigencia del Convenio, se entenderá a éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta.—COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA "A D PERSONAM"

Art. 10. **Naturaleza de las condiciones pactadas.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 11. **Compensación.**—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contenido administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra cosa.

Art. 12. **Absorbilidad.**—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 13. **Revisión de los niveles salariales.**—De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto-ley 43/77, ambas partes están de acuerdo con revisar los niveles salariales establecidos en este Convenio con efectos de primero de julio de 1978, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en el citado Real Decreto.

Art. 14. **Garantía "ad personam".**—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta.—COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 15. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases establecidas al efecto por disposición legal aplicable, durante la vigencia de este Convenio.

Sección sexta.—COMISION MIXTA.

Art. 16. Será formada una representación mixta compuesta por miembros integrantes de la Comisión Deliberadora de este Convenio, consistente en un miembro por cada una de las centrales firmantes e igual número de representantes por parte de los empresarios.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 17. **Competencia de jurisdicciones.**—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Sección primera.—PERIODO DE PRUEBA.

Art. 18. Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba, variable a las diversas categorías, según especifica y regula el artículo 41 y siguientes de la Ordenanza Laboral.

Sección segunda.—CESES Y PLAZOS DE PREAVISO.

Art. 19. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta en los siguientes plazos: Personal técnico, un mes; personal administrativo, quince días, y resto personal, siete días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario tenga señalado, correspondiente a los días que falte para completar el siguiente período de preaviso; pudiendo detracer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

Sección tercera. JORNADA.

Art. 20. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Tendrán la consideración de festivos en su totalidad aparte de las señaladas en el calendario laboral, y no siendo recuperables el 24 y 31 de diciembre.

Sección cuarta. ORGANIZACION DE TRABAJO.

Art. 21. Sobre este particular se estará a cuanto disponen los artículos 7 y siguientes de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, reservando a la Comisión Mixta del Convenio de las facultades que la citada disposición atribuya a la Comisión Mixta y Paritaria.

Art. 22. **Aprendices.**—Los aprendices que lleven un año en la empresa podrán optar a una prueba de aptitud realizada por la dirección de la misma según la legislación vigente, y una vez superada ésta pasará a la categoría de oficial de segunda.

Art. 23. **Revisiones médicas.**—Las empresas estarán obligadas a realizar a lo largo del año entre sus trabajadores dos revisiones médicas (semestralmente, excepto 1978 que será una). Dichas revisiones médicas se harán usando de los Servicios de que dispone el Ministerio de Trabajo.

Art. 24. **Servicio militar.**—El personal que contando con una antigüedad superior a tres años de servicio en la empresa cause baja por motivo de su incorporación al servicio militar, percibirá mientras permanezca en esta situación, el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, siempre que se incorpore al trabajo durante los períodos de permiso.

Sección sexta.—BASES DE PRODUCTIVIDAD.

Art. 25. Las tablas salariales del presente Convenio se pactan en base a una productividad superior a lo normal para cumplir estrictamente el Real Decreto-ley 43/1977, del 25 de noviembre, sobre política salarial económica.

CAPITULO III

VACACIONES, PREMIOS Y LICENCIAS

Sección primera. VACACIONES.

Art. 26. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará en concepto de vacaciones anual retribuidas, de cuatro semanas, período que se disfrutará durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Para el personal técnico, administrativo y mercantil, a quienes afecte, se respetará "ad personam" como condición

más beneficiosa, lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Convenio cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 1975.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan, en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario de Convenio más antigüedad, incrementado en la cantidad obtenida de promedios los incentivos de producción devengados durante las trece últimas semanas.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera.—RETRIBUCIONES.

Art. 27. **Salarios.**—La cuantía de los mismos se establece para cada categoría profesional en la tabla de remuneraciones que figura en el presente Convenio.

Sección segunda.—ANTIGÜEDAD.

Art. 28. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa, sin límite en el número de trienios a devengar será de un 4 por 100, calculados sobre el salario Convenio.

Sección tercera.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 29. Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad constituirán el importe de treinta días cada una de ellas, a salario Convenio más antigüedad.

Sección cuarta. PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Art. 30. La participación en beneficios consistirá en el 9 por 100 sobre el importe del salario Convenio para cada categoría profesional, más antigüedad si la hubiera.

Sección quinta.—PREMIO DE JUBILACION.

Art. 31. Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de cinco años de servicio en la empresa opten por la jubilación de los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán un premio de jubilación al cesar en la empresa por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

	Pesetas
A los 60 años	50.000
A los 61 años	40.000
A los 62 años	36.000
A los 63 años	33.000
A los 64 años	30.000
A los 65 años	25.000

Sección sexta.—ROPA DE TRABAJO.

Art. 32. La empresa entregará a cada productor dos prendas de trabajo por año, siendo su uso obligatorio durante la jornada laboral.

Art. 33. Que los permisos y licencias establecidos en el artículo 63, números 1 y 5 (que se refieren al caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres y al alumbramiento de la esposa) y el artículo 64 (licencia por matrimonio) de la vigente Ordenanza Laboral, serán abonados a salario real.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Sueldo mensual
Personal técnico	
a) Técnicos titulados:	
Químicos, ingenieros y licenciados	47.000
Peritos y ayudante técnico sanitario	38.000
b) Técnicos no titulados:	
Jefe general de fabricación	47.000
Técnicos	29.000
Encargados o jefes de sección	31.000
Auxiliar Técnico	24.000
Personal administrativo	
Jefe de sección	37.000
Jefe de compras y de ventas	36.000
Viajantes	30.000
Jefe de negociado	36.000
Oficial de primera	30.000
Oficial de segunda	25.000

CATEGORIAS	Sueldo mensual
Auxiliares	21.000
Aspirante de 16 años	15.000
Aspirante de 17 años	18.000
Telefonista	22.000
Personal subalterno	
Almacenero	25.000
Vigilantes	24.000
Ordenanza	23.000
Portero	24.000
Enfermero	23.000
Personal limpieza (hora)...	133

CATEGORIAS	Sueldo mensual
Personal de fabricación	
Oficial de 1.ª	28.000
Oficial de 2.ª	27.000
Ayudante especialista	26.000
Peón	25.000
Clasificador de 1.ª	28.000
Clasificador de 2.ª	27.000
Maquinista de 1.ª	27.000
Maquinista de 2.ª	26.000
Aprendices de 3.º año	15.000
Aprendices de 2.º año	12.500
Aprendices de 1.º año	10.500

Las categorías profesionales no reflejadas en las presentes tablas salariales se considerarán asimiladas a las definiciones que determina en dicho caso el nomenclátor.

Madrid, 19 de junio de 1978.
(G. C.—7.314)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa José Luis Fernández González, actividad Cafetería, que tuvo su último domicilio conocido en la Urbanización "Entresierres", de Collado Villalba (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción Seg. Social núm. 384/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.201)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Creaciones Gráficas Publicitarias, S. L.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, kilómetro 2,400 (polígono Cogullada, nave 23), de Fuenlabrada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 95/78, por un importe de propuesta de sanción de 7.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.202)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Manufacturas Hispano Suizas Prefr.", actividad Sidero, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Teniente Coronel Noreña, núm. 26, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social núm. 2.029/78, por un importe de cuotas del régimen general de 3.120.690 pesetas y primas de ac-

cidentes de trabajo por un importe de 295.463 pesetas, es decir, un total de 3.416.153 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.322)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Emilio Fernández Paredes, actividad Parquet, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Buenos Aires, número 60, de Madrid-31, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.380/78, por un importe de cuotas del régimen general de 27.324 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.323)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio Calzada Hernández, actividad Pintura, que tuvo su último domicilio conocido en el Parque Zarauz, bloque número 2, 4.º A, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.072/78, por un importe de cuotas del régimen general de 57.996 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.324)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Luis Castromil Ortiz, actividad Ebanistería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Antonio Prieto, número 56, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.167/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.325)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Eustasio Pérez Antón, actividad Obj. Escritorio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alejandro Morán, número 29, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.391/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente

al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.326)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Ortas Amores, actividad Mercería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Ciriaco, número 14, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.653/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.327)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Rafael González de la Leja Izafrá, actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Escalona, número 13, de Madrid-24, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.696/78, por un importe de cuotas del régimen general de 224.043 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 7.393 pesetas, es decir, un total de pesetas 231.436, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.328)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio Carrillo Figueras, actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en Hilados, número 15, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.685/78, por un importe de cuotas del régimen general de 98.670 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 2.326 pesetas, es decir, un total de 100.996 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.329)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Marcelina Lara Muñoz, actividad Droguería, que tuvo su último domicilio conocido en Conde Vistahermosa, número 48 de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.779/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.330)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Alfredo Moreno Alonso, actividad Acc. Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en San Isidro, número 10 de Alcorcón (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.786/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.331)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio Robles Gordillo, actividad Calzado, que tuvo su último domicilio conocido en Alfredo Aleix, número 42 de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.791/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.332)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Aniceto La Vega Martínez, actividad Calzado, que tuvo su último domicilio conocido en Cañada, número 4, local 2, Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.798/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.333)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuela Castro García, actividad Perfumería, que tuvo su último domicilio conocido en Corregidor José Pasamonte, número 20, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.804/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.334)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Jesús Candía Vizoso, actividad Calzado, que tuvo su último domicilio conocido en Castro de Oro, número 21, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.805/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo

dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.335)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Eugenio Ancoledo Perrero, actividad Zapatería, que tuvo su último domicilio conocido en Nuestra Señora Valvanera, número 89, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.810/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.336)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Carlos Hernández Alonso, actividad Géneros de punto, que tuvo su último domicilio conocido en Aguilafuente, número 83, de Madrid-35, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.826/78, por un importe total de 17.578 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.337)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Rojas Vico, actividad Instalaciones Eléctricas, que tuvo su último domicilio conocido en Comandante Fortea, número 45, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.471/78, por un importe total de 7.812 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—7.338)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando propuesta de resolución en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de desahucio por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expte. 0059.—Calle Castelo Branco, número 2, segundo derecha, cuenta 1.166. Titular: Don Angel del Río Peña.

Expte. 0210.—Bloque 2, U. V. A. Hortaleza, cuenta 2.271. Titular: Don Santiago Ramos Sánchez.

Habiéndose comprobado la desocupación de las viviendas objeto de actuación

se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de: "Rescindir el contrato suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a las viviendas arriba referenciadas, debiéndose proceder seguidamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres pudieran ocupar la misma."

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la presente notificación con advertencia de que podrán efectuar alegaciones en el plazo de cuatro días, a cuyo término se continuará la tramitación de los expedientes, que podrán examinarse en la sección correspondiente de la Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.

El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—7.511)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Miguel Casado Martín de la Cámara, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza de Atalano Casado, número 6, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes del Polígono Industrial Bañuelos, al cauce del arroyo Bañuelos, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Alcalá de Henares las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, para cuantos deseen examinarlo. (Ref. 155/78-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de estación depuradora completa de aguas residuales por el método de oxidación total.

El tratamiento propuesto consta de los elementos unitarios siguientes:

Desbaste por rejilla manual y arenoso, oxidación biológica, clasificador y cloración final del efluente.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—7.512) (O.—22.213)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Pedro Sánchez García, en nombre y representación de "Lagos Urbanizados, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Alfonso XII, número 8, ha presentado instancia en esta Comisaría en solicitud de autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de Urbanización "Costa de Madrid-Virgen de la Nueva", quinta fase, al cauce del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviem-

bre de 1958 y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, para cuantos deseen examinarlo. (Ref. 291/77-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora completa de aguas residuales por el método de oxidación total.

El tratamiento propuesto consta de los elementos unitarios siguientes:

Desbaste por rejilla manual, oxidación biológica, decantación secundaria y cloración final del efluente.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—7.513) (O.—22.214)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

La Sección de Pesca de la Agrupación Social Deportiva del Canal de Isabel II ha solicitado la creación de un coto de pesca continental, en régimen de consorcio, en el pantano de El Villar (río Lozoya), términos municipales de Paredes de Buitrago, Mangirón, Serrada de Lozoya, Berzosa de Lozoya y Robledillo de la Jara (Madrid). Esta Jefatura Provincial del ICONA de Madrid ha acordado que se dé vista al expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir información pública correspondiente en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Jefatura Provincial del ICONA de Madrid (calle General Sanjurjo, número 47), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—7.515) (O.—22.215)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Dña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 7 de julio de 1978 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda aplazar sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Diego Navas Gómez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid".—Notifíquese el presente acuerdo a las partes

interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de comero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado). Doy fe.—El Secretario, M.^a Teresa Irrigible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de julio de 1978 (Firmado).

Asistentes:

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales: Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo; don Manuel Martínez Ruiz Morón, Médico de la Seguridad Social; don Manuel Cobo de Malillos, Médico del Colegio Provincial, y don Joaquín Castellón Cerdón, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña M.^a Teresa Irrigible Celorrio.

En Madrid, a 7 de julio de 1978, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Diego Navas Gómez y constituida por los miembros que se señalan al margen, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Mutua Laboral de la Construcción en relación con la invalidez permanente que derivada de enfermedad común padece don Diego Navas Gómez.

Resultando que con fecha 17-3-1978 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por don Diego Navas Gómez, de donde se desprende que don Diego Navas Gómez, nacido el 22-5-1908, afiliado a la Seguridad Social con el número 13/71050 y con domicilio en Torre de Grillo, número 20, Villaverde Alto, Madrid-21, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa Claudio Rivas Sánchez, sita en San Andrés, bloque 5, número 3, Madrid-23, causó baja por enfermedad el 26-4-1976, padeciendo: "espondilartrosis avanzada con osteofitosis", según informe-propuesta emitido por el facultativo de la Seguridad Social de fecha 22-4-1977, en base al cual la Entidad Gestora solicita se le declare afecto del grado de incapacidad que proceda;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales Facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador pese a que fué citado en fechas 29 de marzo de 1978 y 27 de junio de 1978;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la Entidad Gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el Texto Articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, al interesado don Diego Navas Gómez, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aun ha-

biéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación, al productor, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-69, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDA

Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Diego Navas Gómez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.514)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Círculo de Gran Selección Artístico-Cultural de Peluqueros de Señoras", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Bartolomé Quintana García.

Antonio Avilés Trigo.

Félix Ruiz Morales.

(G. C.—7.516)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco José Asenjo Orduña, contra "Granjas de Aclimatación, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.646 de 1978, se ha acordado citar a "Granjas de Aclimatación, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Granjas de Aclimatación, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.117)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Martín Espinar Crespo, contra "Inmobiliaria Crimar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido registrado con el número 2.884 de 1978, se ha acordado citar a Martín Espinar Crespo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Martín Espinar Crespo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.119)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 462 de 1976, ejecución número 2 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Parra Abad, contra "Piscinas Fiesta Pools, Construcciones de Piscinas, S. A.", sobre despido, se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de marzo de 1978.—Para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 14 de esta capital, don Francisco Requejo Llanos, con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar tercera subasta señalada en este proceso. Abierto el acto, dada cuenta y leído por mí el Secretario el edicto con las condiciones de la subasta, por Su Señoría se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil, y compareciendo Consolación Martín Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en General Alvarez de Castro, 28 duplicado, de esta capital, con carnet de identidad número 5.783.103, que puja por la totalidad de los bienes subastados y que deposita la cantidad de 15.000 pesetas, correspondiente al 10 por 100 del valor de los bienes subastados. El licitador ofrece la cantidad de 2.000 pesetas en calidad de ceder, y no habiendo otro postor, Su Señoría acuerda adjudicar provisionalmente a Consolación Martín Sánchez los bienes subastados por la cantidad antes dicha, acordando se dé traslado a la apremiada por término de nueve días para que libere los bienes, pagando las cantidades adeudadas, o que presente postor que mejore la postura, advirtiéndose que en otro caso se adjudicará definitivamente al postor mencionado por el precio ofrecido de 2.000 pesetas, ordenando extender la presente, que, leída, se encuentra conforme, dándose por terminado el acto, firmando el compareciente, después de hacerlo Su Señoría, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Piscinas Fiesta Pools, Constructores de Piscinas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.353)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55 de 1977, ejecución número 26 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Melchor Rodríguez Cueto, contra "Surgensa", sobre despido, con fecha 29 de marzo de 1978 se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de marzo de 1978.—Para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 14 de esta capital, don Francisco Requejo Llanos, con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar tercera subasta señalada en este proceso. Abierto el acto, dada cuenta y leído por mí el Secretario el edicto con las condiciones de la subasta, por Su Señoría se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil, y compareciendo Consolación Martín Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en General Alvarez de Castro, número 28 duplicado, de esta capital, con carnet de identidad número 5.783.103, que puja por la totalidad de los bienes subastados y que deposita la cantidad de 15.000 pesetas, correspondiente al 10 por 100 del valor de los bienes subastados. El licitador ofrece la cantidad de 2.000 pesetas en calidad de ceder, y no habiendo ningún otro postor, Su Señoría acuerda adjudicar provisionalmente a Consolación Martín Sánchez los bienes subastados por la cantidad antes dicha, acordando se dé traslado a la apremiada por término de nueve días para que libere los bienes, pagando las cantidades adeudadas, o que presente postor que mejore la postura, advirtiéndose que en otro caso se adjudicará definitivamente al postor mencionado por el precio ofrecido de 2.000 pesetas, ordenando extender la presente, que, leída, se encuentra conforme, dándose por terminado el acto, firmando el compareciente, después de hacerlo Su Señoría, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Surgensa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.354)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.860 de 1977, ejecución número 99 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Neila Benito, contra "Eurotème, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de marzo de 1978. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del texto refundido del Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Eurotème, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su

provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Euroteme, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).
(B.—3.355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 428 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Chaparro Derecho, contra "Hida, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Jesús Chaparro Derecho, contra la empresa "Hida, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Hida, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—3.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos exhorto número 11 de 1977 de Valencia, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Carabal Bau, contra "Navegación, Aviación y Mercado Exterior, S. A." (NAMESA), sobre salarios, se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de marzo de 1978.—Para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 14 de esta capital, don Francisco Requejo Llanos, con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar tercera subasta señalada en este proceso. Abierto el acto, dada cuenta y leído por mí el Secretario el edicto con las condiciones de la subasta, por Su Señoría se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil, y compareciendo Consolación Martín Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en General Alvarez de Castro, número 28 duplicado, de esta capital, con carnet de identidad número 5.783.103, que puja por la totalidad de los bienes subastados y que deposita la cantidad de 7.000 pesetas, correspondiente al 10 por 100 del valor de los bienes subastados. El licitador ofrece la cantidad de 2.000 pesetas en calidad de ceder, y no habiendo ningún otro postor, Su Señoría acuerda adjudicar provisionalmente a Consolación Martín Sánchez los bienes subastados por la cantidad antes dicha, acordando se dé traslado a la apremiada por término de nueve días para que libere los bienes, pagando las cantidades adeudadas, o que presente postor que mejore la postura, advirtiéndose que en otro caso se adjudicará definitivamente al postor mencionado por el precio ofrecido de 2.000 pesetas, ordenando extender la presente, que, leída, se encuentra conforme, dándose por terminado el acto, firmando el compareciente, después de hacerlo Su Señoría, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Navegación, Aviación y Mercado Exterior, Sociedad Anónima" (NAMESA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.255 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eduardo Torres del Campo, contra "Neyco, S. A.", sobre despido, con fecha 21 de abril de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 21 de abril de 1978.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 2.255 de 1978 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán; póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No señalar el actor su domicilio.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Torres del Campo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Eugenia Fuentes García y otra, contra "Transclub, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 1.012-3 de 1978, se ha acordado citar a "Transclub, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transclub, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.137)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.947 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Dionisio Roca Blanco, contra "Coupi" (Tomás Infante Redondo), sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Dionisio Roca Blanco, frente a "Coupi", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone al actor la cantidad de 163.200 pesetas por los conceptos de la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura,

mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Coupi", de Tomás Infante Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1978. El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.370)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valentín Zamora Izquierdo, contra Asunción Delgado Vicente, en reclamación por despido, registrado con el número 2.190 de 1978, se ha acordado citar a Asunción Delgado Vicente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Asunción Delgado Vicente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Vergara Rodríguez, contra Cristina Sánchez Pascual, en reclamación por despido, registrado con el número 2.389 de 1978, se ha acordado citar a Alicia Vergara Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alicia Vergara Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.138)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés López Blázquez, Juan Martínez Gordo y Eusebio Espinosa de la Parte, contra Félix Matasanz Rubio y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 1.696-8 de 1978, se ha acordado citar a Félix Matasanz Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Matasanz Rubio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.141)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.895-7 de 1977, ejecución número 114 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosa García Canelo y dos más, contra "Obesity Center, S. A.", sobre despido, con fecha 11 de julio de 1978, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, requiérase a la empresa para que en un plazo de tres días proceda a la readmisión de los trabajadores, y cítese a las partes a fin de que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 8 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación a "Obesity Center, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.208)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.146-53 de 1977, ejecución número 113 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Félix Fernández Feito y siete más, contra "Fonaca, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de julio de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; requiérase a la empresa para que en un plazo de tres días proceda a la readmisión de los trabajadores, y cítese a las partes a fin de que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 8 de septiembre, a las nueve cuarenta horas.

Y para que sirva de notificación a "Fonaca, S. A." y Fructuoso Blázquez, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.209)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Arturo Ortiz de Castro y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 716 de 1978, contra acuerdo

del Ayuntamiento de Madrid, sobre modalidades y condiciones para acceder a Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.702)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Vicente Landete Aguiar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 714 de 1978, contra Decreto de fecha 9 de enero de 1978, designando a los miembros del Tribunal calificador que debe juzgar las pruebas para acceso a la plantilla de Profesores Farmacéuticos del Laboratorio Municipal de Higiene.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.703)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio Pérez Patón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 698 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de marzo de 1977, sobre calificación administrativa del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.704)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José García Ibáñez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 700 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de marzo de 1977 ("Boletín Municipal" de 28 de abril), sobre calificación administrativa de los recurrentes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.705)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel López Sánchez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 702 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de marzo de 1977, sobre clasificación administrativa de los recurrentes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.706)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Felipe de la Vega Sáez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 704 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de marzo, sobre clasificación administrativa de los recurrentes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.707)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Moreno Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 696 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre calificación administrativa del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.708)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Crescente Bautista Gálvez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 695 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 24, 25 y 27 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril, sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.709)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Ortiz Lairla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 719 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 27 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril, sobre calificación administrativa del recurrente y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.710)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Valeriano García Hernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 697 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 23, 24 y 27 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril, sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.711)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Pastor San Gabriel y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 699 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 24 y 25 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril,

sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.712)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo Zalaya Ortiz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 701 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 24, 25 y 27 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril, sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 26 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.713)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Gonzalo Larrocha González y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 703 de 1978, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto en 24 y 27 de mayo de 1977, contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal de 28 de marzo anterior y que se publicó en el "Boletín Municipal" de 28 de abril, sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.714)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Sanz Arenal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 718 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre calificación administrativa del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.258)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Norberto Tena Benítez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 751 de 1978, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 27 de mayo de 1977 y contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición formulado el 30 de julio de 1977, sobre que se declare nulo el citado acuerdo relativo a los incentivos de los funcionarios técnicos de arquitectura e ingeniería, publicado en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" de 30 de junio de 1977.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.507)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Francisco Prieto Ramos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 782 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid denegando al recurrente su petición de ingreso nuevamente al servicio en el cargo de Guardia Municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.419)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 646/78, por lesiones en riña, seguido en este Juzgado, se ha acordado en providencia de esta fecha la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar el día 5 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Lagar López, José María Rebollo Blanco, Pedro Pablo Fernández Rodríguez, Rafael Murillo García, Apalonia Arribas Izquierdo, Eloy Fernández Prieto, Julián Cabanillas Burgueño, Heliodoro Cabello Vicente, Rafael García Caballero, Juan Pozuelo Garrido, Saturnino Navarro Sánchez, Eduardo Gómez Sánchez y Arturo Suárez Feito, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.962)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas número 117 de 1978, seguido en este Juzgado de Distrito número 9, en virtud de las lesiones causadas a Bernardo Román Ruiz, con último domicilio conocido en Sierra de Tornavacas, número 7, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca a prestar declaración en el término de diez días en el juicio de referencia.

(B.—5.153)

JUZGADO NUMERO 13

Jesús Revuelta Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de Madrid, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 165/78.

(B.—5.169)

Juan Harguinday Ferrer, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de Madrid, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.093/77.

(B.—4.963)

José Luis Sánchez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de Madrid, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 842 de 1976.

(B.—4.965)

JUZGADO NUMERO 14

Manuel Álvarez Enríquez, en ignorado paradero, comparecerá el día 8 de sep-

tiembre, a las diez veinte horas en este Juzgado, sito en calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 879/78 que se sigue por desobediencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—4.969)

JUZGADO NUMERO 19

Carole-Marie-Odile Kemp, nacida en Francia, casada, representante de comercio, y a Chafiga Filali, natural de Marruecos, secretaria, ambas en ignorado paradero y presuntas perjudicadas, comparecerán el próximo día 6 de septiembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación bajo el número 845 de 1978, debiendo venir provistas de cuantos medios de prueba intenten valerse. (B.—4.983)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 55/78, por supuesta falta de daños en colisión en virtud de denuncia de Armando Fernández Sánchez, contra Fernando Rivera Pulgarín, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Fernando Rivera Pulgarín, cuyas demás circunstancias así como su domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 8 de septiembre y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de que asista a la celebración del juicio referenciado, previniéndole que lo deberá de hacer asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.985)

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 542/78, por supuesta falta de daños, en virtud de denuncia de María Dolores López Jordán, contra Cipriano Arroyo González, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Cipriano Arroyo González, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 8 de septiembre y horas de las diez cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio referenciado, previniéndole que lo deberá de hacer asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.986)

El señor Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que bajo el número 1.220/77 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de daños, en virtud de denuncia de Jesús I. Moreno Barba, contra Honorio López, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Honorio López, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 8 de septiembre y hora de las diez y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que lo deberá de hacer asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.987)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a Juan Gameña Rabanal, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio últimamente en Ventura Rodríguez, número 16, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre próximo y su hora de las diez treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas número 232/1978, seguido por daños, como denuncia-

do, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.995)

Por la presente se cita a Andrés Lamas Yuste, hijo de Teófilo y de Inocencia, nacido en Sacramenia (Segovia) el día 3 de febrero de 1955, soltero, labrador, con domicilio últimamente en Malasaña, número 5, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre próximo y su hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar juicio de faltas número 80/78, como denunciado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.996)

Por la presente se cita a Laures Aderraman Benstitan, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que el 8 de septiembre próximo y su hora de las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas número 185/1978, seguido por daños, como denunciado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.997)

ILLESCAS

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez de Distrito de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones del juicio de faltas núm. 304 de 1977, en virtud de denuncia de Pedro Fernández Moyorales Muñoz, por daños en el vehículo de su propiedad, M-440.239, cuando lo tenía aparcado en la localidad de El Viso de San Juan el día 3 de septiembre de 1977, fué colisionado por el M-656.892, conducido por el denunciado Rufino Benigno Lucendo Moreno y propiedad de Jerónimo Madrid Azañón, en cuyo expediente he mandado citar al señor Fiscal y a las partes para la celebración del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Hernán Cortés, núm. 7, el día 28 de septiembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana. Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Rufino Benigno Lucendo Moreno, al que se recibirá declaración sobre los hechos, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Perales, núm. 3, Villaverde, hoy en ignorado paradero. (G. C.—7.219) (B.—4.743)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADA WAD-RAS 55

Juan Manuel Hidalgo Díaz, hijo de Seraffín y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años de edad, domiciliado en Madrid, calle Sagrados Corazones, número 5, al que se le instruye causa número 308 de 1977, por el presunto delito de desertión, deberá comparecer en el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras 55 en el término de quince días, bajo apercibimiento que de no hacerlo en este plazo, a partir de la presente será declarado rebelde. Madrid, 4 de julio de 1978.—El Capitán Juez instructor, Daniel Jiménez Lambea. (G. C.—7.032) (B.—4.689)

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUMERO 1

Royo Berenguer, José Antonio, hijo de Juan y Rosa, natural de Tortosa (Tarragona), de estado casado, profesión camarero, de veintidós años de edad, su estatura 1,65 metros, de color moreno, pelo y cejas de color castaño, barba, nariz y boca normales, domiciliado en Tortosa (Tarragona), calle San Antonio, número 8, 1.º, procesado en la causa número 213 de 1978, por el presunto delito de desertión comparecerá en término de doce días ante don Jerónimo Conejo Sánchez Teniente de Ingenieros, Juez instruc-

tor del Regimiento Mixto de ingenieros número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid-Campamento, 6 de julio de 1978.—El Teniente Juez instructor, Jerónimo Conejo Sánchez. (G. C.—7.205) (B.—4.728)

REGIMIENTO DE ARTILLERIA ANTIAREA NUMERO 71

Iglesias Marqués, Juan, hijo de Juan y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintitrés años, de 1,73 metros de estatura, de 58 kilogramos de peso, domiciliado últimamente en calle Aragón, 178, 4.º-4.ª, Barcelona, procesado por desertión, comparezca en término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71 Campamento-Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Capitán Juez instructor (Firmado). (G. C.—6.933) (B.—4.641)

GRUPO REGIONAL DE INTENDENCIA NUMERO 1

Rodríguez Torres, Francisco, hijo de Miguel y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante y en la actualidad prestando su servicio militar en el Grupo Regional de Intendencia número 1, de veinte años de edad, residente últimamente en Madrid, procesado por el delito de desertión en la causa número 238 de 1978, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Regional de Intendencia número 1, don Vitalino Fernández Medina, sito en Campamento-Madrid, carretera de Extremadura, número 437, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento-Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Teniente Juez instructor, Vitalino Fernández Medina. (G. C.—6.784) (B.—4.461)

ALCALA DE HENARES

Redrajo Segovia, Eulogio, hijo de X y de Balbina, natural de Yeves (Toledo), de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en calle Bretón, número 3, quinto B, de Alcalá de Henares (Madrid), comparecerá ante este Juzgado Militar de Plaza, sito en la Comandancia Militar de la referida localidad, en el término de quince días, al objeto de ser notificado de la resolución acordada en las diligencias previas número 117 de 1978, instruidas al mismo por incidente. Alcalá de Henares, 14 de julio de 1978. E. Coronel Juez instructor, Miguel Sagastume Almandoz, Coronel de Ingenieros. (G. C.—7.588) (B.—4.946)

CAMPAMENTO DE SAN PEDRO

José Antonio Pereda Miranda, hijo de José y de Antonia, natural de Baza (Granada), de estado soltero, de profesión mecánico automóbiles, nació el 25 de abril de 1957, de veintiún años de edad, estatura 1,68 metros, vecindado en Grenoble (Francia), procesado en la causa número 253 de 1978, por presunto delito de desertión, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. número 1, don Alberto Pérez Martínez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Campamento de San Pedro, a 18 de julio de 1978.—El Capitán Juez instructor, Alberto Pérez Martínez. (G. C.—7.623) (B.—4.953)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Aspte. Vicente Roca Molins, procesado en la causa número 37-V-78, instruida por los presuntos delitos de desertión y fraude, que ha sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 11 de mayo de 1978 y con el número 890.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria, se expide en Murcia, a 26 de junio de 1978.—El Capitán Juez instructor (Firmado). (G. C.—6.836) (B.—4.583)

Jaime Miras Molina, hijo de Eulogio y de Margarita, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de profesión estudiante, de estado soltero, vecino de Badalona, provincia de Barcelona, calle Fermín, número 15, procesado en causa número 86-V-78, por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 19 de julio de 1978.—El Capitán Juez instructor (Firmado). (G. C.—7.622) (B.—4.952)

MARINES

Federico Mendoza Simón, hijo de Antonio y de Pilar, de estado soltero, con Documento Nacional de Identidad número 50.677.570, de profesión artesano, de veintiún años de edad (24-02-1957), y cuyas señas personales son: talla, 169 centímetros; peso, 57 kilogramos; perímetro torácico, 83 centímetros, nacido en Piedrabuena (Ciudad Real) y con su último domicilio conocido en Madrid, calle Illescas, número 83, piso 1.º B, distrito postal 24, comparecerá en el término de quince días ante don Juan Romero Faus, Capitán de Infantería, Juez instructor del C. I. R. número 7 de Marines (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Marines, 3 de julio de 1978.—El Capitán Juez instructor, Juan Romero Faus. (G. C.—7.206) (B.—4.729)

CEUTA

Don Adolfo Rojas Sánchez, Capitán de Artillería, Juez instructor del Juzgado del Regimiento Mixto de Artillería número 30 en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 51 de 1978, instruida contra el soldado de este Regimiento Julián Escobar Yeres, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 28 de junio de 1978.—El Capitán Juez instructor Adolfo Rojas Sánchez. (G. C.—6.838) (B.—4.585)

Don Luis Sáiz Pérez, Capitán de Artillería, Juez instructor del Juzgado del Regimiento Mixto de Artillería número 30 en la plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 184 de 1977, instruida contra el soldado de este Regimiento Julián Escobar Yeres, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a 26 de junio de 1978.—El Capitán Juez instructor, Luis Sáiz Pérez. (G. C.—6.694) (B.—4.460)